

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 92/17 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 30 de noviembre de 2017

B.O.: 5/12/17 (Tucumán)

Vigencia: 5/12/17

Provincia de Tucumán. Procedimiento tributario. [Res. Gral. D.G.R. 31/17](#). Domicilio fiscal electrónico. Su obligatoriedad para los contribuyentes y responsables, previo a la presentación de las solicitudes a las cuales se refieren las [Res. Grales. D.G.R. 98/14](#), [8/16](#), [85/16](#), [89/16](#) y [90/16](#).

Art. 1 – Los contribuyentes y responsables, previo a la presentación de las solicitudes a las cuales se refieren las Res. Grales. D.G.R. 8/16, 85/16, 89/16, 90/16 y 98/14 y sus modificatorias, y las del art. 52 del Código Tributario provincial, deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Res. Gral. D.G.R. 31/17.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar sin más trámite al archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.